

JOSE ALBINO DE LA OLIVA MARRADES SE TOTA TÉCNICO de Contratación y Patrimonio O TOTA 23/07/2024 TOTA CONTRATA C



Área: Transparencia y Modernización **Unidad**: Contratación y Patrimonio

Ref.: JDM/mpg Expte: 1845674M

Asunto: Memoria Justificativa. Contrato de Obras de Terminación de la Ronda Norte

MEMORIA JUSTIFICATIVA

A través de la presente Memoria Justificativa, a efectos de cumplir las exigencias establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público, se abordan los aspectos esenciales del contrato:

1. Justificación de la necesidad.

La corporación municipal de Manises ha aprobado la ejecución de las obras de urbanización de la Ronda norte, elemento de la red primaria del municipio, en el tramo desde el polígono industrial "el Barranquet" (confluencia de las calles Riu Millars, Constitución y Plaza Montelupo), hasta el límite de la U.E 30.1, junto a la rotonda de la CV-371 (confluencia de C/Rafael Valls con la Ronda existente).

La ronda es un elemento de comunicación integrado en el Plan General de Ordenación Urbana de Manises, aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo del 22 de diciembre de 1988 (BOP 24/01/89). Además, se encuentra situada en Zona de Vigilancia Arqueológica, de acuerdo con la modificación puntual nº1 del PGOU

La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria de fecha 09/05/2024, aprobó el proyecto de terminación de la Ronda Norte".El Proyecto ha sido redactado por el Arquitecto e Ingeniero de Caminos Ernesto Amador Vert Valls en virtud del contrato de asistencia técnica que se le adjudicó en su día (expediente 1032827H).

En fecha 8 de mayo de 2024 se ha emitido informe de supervisión del proyecto favorable por la arquitecta municipal D^a María Bayo Calduch.

Dado que las obras proyectadas se sitúan en el ámbito delimitado por el PGOU como zona de vigilancia arqueológica, conforme a lo establecido en el art.62 de la Ley 4/1998 de 11 de junio de Patrimonio Cultural Valenciano para la realización de obras u otro tipo de intervenciones o actividades que impliquen remoción de tierras, sean públicas o privadas, en Zonas, Espacios de Protección, y Áreas de Vigilancia Arqueológicas o Paleontológicas, el Ayuntamiento deberá aportar ante la Conselleria competente en materia de cultura un estudio previo suscrito por técnico competente sobre los efectos que las mismas pudieran causar en los restos de esta naturaleza.

2- Objeto del contrato.



AJUNTAMENT DE MANISES



FIRMADO POR JOSE ALBINO DE LA OLIVA MARRADES Técnico de Contratación y Patrimonio 23/07/2024

2.1 El objeto del contrato está constituido por la ejecución de las obras y trabajos descritos en el citado proyecto.

Se pretende completar la urbanización de Ronda norte entre la rotonda de los peces situada en el acceso desde Paterna por la CV-371 y el polígono industrial "El Barranquet", conforme a las previsiones realizadas en el proyecto redactado por el arquitecto e ingeniero de caminos, canales y puertos D.Ernesto Vert Valls

La actuación proyectada afecta a un tramo de unos 219 metros de longitud de la prolongación de la actual Ronda norte, que servirá como alternativa de acceso a la zona este del municipio. Se trata de una infraestructura viaria de calzada única, con dos carriles (uno por sentido), con franjas de aparcamiento y aceras en diferentes tramos. En el borde norte de la Ronda se prevé la construcción de un muro de hormigón armado de altura variable para contener el terraplén de la nueva vía. Las nuevas vías dispondrán de instalaciones de agua potable, evacuación de aguas residuales, evacuación de aguas pluviales, canalizaciones para distribución eléctrica, alumbrado público, gas, telecomunicaciones y red de CCTV. Además, se repondrán los servicios afectados de riego agrícola.

- **2.2** Los <u>códigos CPV</u> aplicables son los siguientes:
- 45100000-8 Trabajos de preparación del terreno
- -45112000-5 Trabajos de excavación y movimiento de tierras
- -45231000-5 Trabajos de construcción de tuberías, líneas de comunicación y líneas de conducción
- -45231300-8 Trabajos de construcción de tuberías para agua y aguas residuales
- -45232150-8 Trabajos relacionados con tuberías de distribución de agua
- 45233140-2 Obras viales
- 45233128-2 Trabajos de construcción de rotondas
- 45233220-7 Trabajos de pavimentación de carreteras

3. Calificación del contrato.

Se califica como contrato administrativo de obras, por cuanto su objeto está constituido por la obras indicadas en el apartado anterior.

Se trata de un contrato no sujeto a regulación armonizada (SARA), dado que su valor estimado esto es, 2.076.152,73 €.- no supera el umbral a partir del cual debe ser calificado como tal (artículo 18.1 LCSP).

4. Duración.

El plazo de ejecución inicialmente previsto es de SIETE MESES desde la firma del acta de comprobación del replanteo. No existe previsión de prórrogas.

El plazo expresado se adecúa a las características del contrato, teniendo en cuenta las previsiones establecidas en el Proyecto.



AJUNTAMENT DE MANISES





5. No división en lotes.

En el informe elaborado por la Arquitecta Municipal se indica que la división en lotes no es conveniente por cuanto se incrementaría notablemente la dificultad técnica y los riesgos para una correcta ejecución del contrato. En concreto, resulta necesario coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones y ponderar la complicación notable de la gestión de los trabajos que conlleva; además, previsiblemente se encarecerían los costes.

Se ha considerado que carece de sentido ejecutar de forma independiente cada tramo, ya que uno sin otro no tienen entidad funcional ni pueden ser puestos en servicio.

6. Análisis de costes. Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del Contrato.

6.1 Determinación de costes.

En el Proyecto de detallan los diferentes capítulos del presupuesto de ejecución material.

6.2 Presupuesto Base de Licitación.

El desglose de cada una de las fases es la siguiente:

FASE 1 (Desde Polígono Industrial El Barranquet hasta C/Huertos).

Presupuesto de Ejecución Material	1.157.405,87 €
13% Gastos Generales	150.462,76 €
6% Beneficio Industrial	69.444,35 €
Importe Base (antes IVA)	1.377.312,98 €
21% IVA	289.235,72 €
Total (IVA incluido)	1.666.548,70 €

FASE 2 (Ámbito PRI Obradors).

Presupuesto de Ejecución Material	587.260,29 €
13% Gastos Generales	<i>76.343,84 €</i>
6% Beneficio Industrial	35.235,62 €
Importe Base (antes IVA)	698.839,75 €
21% IVA *	0 €
Total (IVA incluido)	698.839,75 €

(*) Se produce inversión del sujeto pasivo del IVA.

Total: 1.666.548,70 + 698.839,75 = 2.365.388,45 €



AJUNTAMENT DE MANISES





6.2.2 El presupuesto base de licitación, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación,incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante IVA), asciende a la cantidad total de **2.365.388,45 €.** Así:

Importe Base	IVA (21%)	Presupuesto Base de Licitación
2.076.152,73 €	289.235,72 €*	2.365.388,45 €

(*) Sólo se tiene en cuenta el IVA de la Fase 1. Por lo que hace referencia al IVA de la fase 2, se produce inversión del sujeto pasivo.

6.3 Valor Estimado del Contrato (VEC)

El Valor Estimado del Contrato se calculará, conforme a lo dispuesto en el artículo 101.2 de la LCS.

VALOR ES	STIMADO
Presupuesto base de licitación(IVA excluido) por el periodo inicial del contrato	2.076.152,73 €.
Importe modificaciones previstas (IVA excluido) en relación con el periodo inicial del contrato	0 €
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)	0 €
Importe de las primas pagaderas a los licitadores(IVA excluido)	0 €
Importe de la prórroga (IVA excluido) del periodo total de la prórroga posible incluidas las modificaciones previstas	0 €
TOTAL VALOR ESTIMADO:	2.076.152,73 €

7. Aspectos técnicos.

Las condiciones técnicas a las que se adecuarán las actuaciones se especifican en el Proyecto.

8. Aspectos referentes al procedimiento de contratación.

8.1 Tipo de procedimiento.

Se propone que la licitación se sustancie por los trámites previstos para el **procedimiento abierto**, regulado en los artículos 156 y ss. de la LCSP.



AJUNTAMENT DE MANISES





8.2 Tramitación.

La tramitación a seguir será ordinaria

8.3 Solvencia. Clasificación.

A tenor de lo dispuesto en los arts. 77.1 a) de la LCSP y 11.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros **será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras**. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

La inscripción en Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas (ROLECE), a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario cuando se acompañe de la clasificación correspondiente.

Las <u>empresas españolas</u> acreditarán la solvencia, tanto económica y financiera como técnica, mediante la clasificación que se indica posteriormente.

Respecto a las <u>empresas no españolas</u> de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

- Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica para llegar a cabo el contrato objeto de licitación se podrá acreditar por el siguiente medio: acreditación del volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido al mejor de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del/de la empresario/a en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. Se exige que el volumen de negocios de la empresa sea igual o superior al valor estimado del contrato, esto es, la cifra de 2.076.152,73 €

Este requisito se acreditará por medio de una declaración a la que se acompañarán las cuentas anuales depositados en el Registro Mercantil, si el/la empresario/a estuviera inscrito/a en ese registro y, en caso contrario, para las depositadas en el Registro oficial en el que haya de estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditaran el volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil o mediante declaraciones fiscales (IVA anual).

- Solvencia técnica:

La solvencia técnica se justificará aportando una relación de las obras de similares características a las incluidas en el presupuesto de ejecución material del proyecto, **en el curso de los cinco**



AJUNTAMENT DE MANISES



FIRMADO POR JOSE ALBINO DE LA OLIVA MARRADES Técnico de Contratación y Patrimonio 23/07/2024



últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Se entenderá cumplido el requisito de solvencia si se acredita haber ejecutado durante los últimos cinco años 2 contratos de obras de igual o similar naturaleza al que es objeto del presente contrato, por importe equivalente cada uno de ellos, por lo menos, al 50% del valor estimado del contrato, esto es, 1.038.076,36 €.

Los anteriores requisitos de solvencia se justifican en base a las características que presentan las obras, siendo proporcionados a las mismas.

Respecto a empresas de nueva creación, no resultará aplicable la previsión específica en materia de acreditación de solvencia técnica conforme al artículo 8.2 de la LCSP, por cuanto en el presente caso el valor estimado excede de 500.000 euros.

8.3.2.- Clasificación.

La clasificación exigida es la siguiente:

Grupo	Subgrupo	Categoría
Grupo B. Puentes, viaductos y grandes estructuras	Subgrupo 2. De hormigón armado.	1 o superior
Grupo E. Hidráulicas.	Subgrupo 1. Abastecimientos y saneamientos	2 o superior
Grupo G. Viales y Pistas	Subgrupo 4. Con firmes de mezclas bituminosas	4 o superior
Grupo I) Instalaciones eléctricas	Subgrupo 1. Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos	2 o superior

8.3.3 Habilitación profesional o empresarial.

No se exige una habilitación profesional o específica, sin perjuicio de que las empresas deben disponer de todas las autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras.

8.4 Condiciones Especiales de Ejecución

Se proponen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

1- La empresa adjudicataria durante la ejecución del contrato deberá respetar todas las condiciones laborales y salariales recogidas en el convenio colectivo sectorial de referencia, salvo que se establezcan condiciones más beneficiosas



AJUNTAMENT DE MANISES





2- La empresa deberá acreditar como condiciones especiales de ejecución de las obras el empleo o adopción de medidas que garanticen buenas prácticas de gestión ambiental mediante documento que lo certifique (ISO 14001 o equivalente).

En caso de no disponer de certificación de gestión medioambiental, el adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato, así como a la realización de la gestión de residuos de acuerdo a la normativa que regula esta materia. A tal efecto deberá presentar un plan de residuos que vayan a generarse, identificando la relación de los posibles gestores acreditados a los que se vaya a trasladar los mismos. Se deberá incluir el Número de Identificación Ambiental de la empresa, así como de los gestores de residuos con los que se vaya a trabajar.

Justificación: se trata de dos condiciones especiales de ejecución que son acordes a la normativa sectorial aplicable en cada caso y se adecúan a las previsiones establecidas en la LCSP. Ambas están vinculadas al objeto del contrato en los términos del artículo 145 de la LCSP, no son directa o indirectamente discriminatorias y resultan compatibles con el Derecho Comunitario.

8.5 Garantía definitiva.

El adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva del 5% del precio final que haya ofertado, IVA excluido (artículo 107.1 LCSP).

8.6 Criterios de adjudicación.

Todos los criterios de adjudicación son evaluables mediante fórmulas.

Precio-Oferta económica	Hasta 55 puntos	
Ampliación del plazo de garantía de licitación	" 25 "	
Disposición de un responsable de coordinación y gestión del proceso constructivo con experiencia en obras del mismo tipo	" 20 "	
TOTAL	100 "	

Criterio 1: Precio-Oferta económica (hasta 55 puntos).

Se valorará con un máximo de 55 puntos la oferta más económica de todas las presentadas y las demás en forma proporcional. De este modo, se puntuará aplicando la fórmula siguiente:



AJUNTAMENT DE MANISES



JOSE ALBINO DE LA OLIVA MARRADES SE TENTO DE LA OLIVA MARRADES DE TECNICO de Contratación y Patrimonio O MATERIA SI 3/07/2024 TENTO DE LA DESENSA DE LA DELLA DELL



$$P=55x \cdot \sqrt{1-\frac{(Pi-Pmin)^2}{(Plic-Pmin)^2}} \frac{Donde$$

Donde:

ue.
P_{económica} = Puntuación por baja económica de la oferta i
Pi= Oferta i, objeto de valoración
Pmin = Oferta más económica que no haya incurrido en baja desproporcionada
Plic = Presupuesto de licitación

Se deberán diferenciar en la proposición los precios correspondientes a cada fase, conforme al Anexo II.

<u>Justificación</u>: Se asigna el porcentaje indicado en relación a la puntuación total atendiendo a las características del contrato, a la estructura de costes de las empresas del sector y a una razonable relación calidad-precio.

Por otra parte, la fórmula matemática empleada para valorar las ofertas económicas responde a un criterio de estricta proporcionalidad y se ajusta a la doctrina del TACRC en esta materia (Resolución 260/2019 de fecha 15/03/2019)

<u>Criterio 2</u>: Ampliación del plazo de garantía y de los tipos de daños comprendidos en la misma (hasta 25 puntos).

Se valorará la ampliación del plazo de garantía por encima del mínimo (1 año), con un máximo de 3 años (36 meses) sobre éste. El licitador, en su caso, ofrecerá meses adicionales respecto al plazo mínimo establecido.

Se asignará 0 puntos a la proposición que no oferte ampliación del plazo de garantía.

Se otorgará la máxima puntuación (25 puntos) a la propuesta que sea igual o superior a 36 meses respecto de la mínima de 1 año.

Para el resto de ofertas la puntuación será proporcionalmente la que corresponda, aplicando una regla de tres simple directa sobre los meses de ampliación del plazo de garantía ofertados.

En el caso de que se ofrezca ampliación del plazo de garantía, se entenderán comprendidos no solo los daños descritos en el artículo 244 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, sino





JOSE ALBINO DE LA OLIVA MARRADES SY TÉCNICO de Contratación y Patrimonio O 20 23/07/2024 - 155



también aquellos que tengan carácter estético o no sean considerados como deterioros graves que se relacionen con:

- -Aparición de fisuraciones o grietas en el pavimento asfáltico.
- -Desprendimiento y /o rotura de baldosas y/o bordillos.
- -Daños en registros de instalaciones que no sean debidos a actos vandálicos o hurtos.
- -Deterioro del muro de contención de hormigón o presencia de vegetación que pudiera afectar en un futuro a éste.
- -Las reclamaciones que pudiera realizar los titulares de la acequia o de los campos afectados por defectos o incidencias que tuvieran relación con las obras

Se deberá presentar compromiso por escrito del cumplimiento de la ampliación del plazo de garantía y de los daños que se cubren (en el Anexo 2).

<u>Justificación</u>: la introducción de este criterio implica una clara mejora, ampliándose en su caso el período de garantía durante el cual se responderá por defectos en la ejecución de las obras, así los distintos tipos de daños.

<u>Criterio 3</u>. Disposición de un responsable de coordinación y gestión del proceso constructivo con experiencia en obras del mismo tipo (hasta 20 puntos).

Se valorará con 20 puntos el nombramiento de un técnico de grado medio o superior (arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero superior o ingeniero técnico o titulaciones competencialmente equivalentes), responsable de la coordinación y gestión de todo el proceso constructivo y elemento de enlace entre la dirección facultativa y la empresa constructora, con experiencia en dicho cargo en obras de urbanización similares de importe de ejecución material no inferior a 750.000€.

Se otorgarán 4 puntos por intervención debidamente justificada, hasta un máximo de 20 puntos. Para la correcta justificación se deberá presentar la documentación que se especifica en el Anexo I del PCAP, pero referida a las obras realizadas por el técnico, pudiendo justificarse con obras en la misma u otra empresa. En este apartado no se aplicará el límite temporal de los últimos 5 años.

<u>Justificación</u>: la introducción de este criterio incrementa la calidad de las prestaciones y, en particular, la fiabilidad profesional del personal encargado de las obras por cuanto una experiencia considerable en la ejecución de este tipo de obras determina, en principio, una mayor capacidad técnica para abordar todas incidencias que pudieran plantearse durante su ejecución.

8.7 Subcontratación.

Se podrá subcontratar la ejecución parcial de las obras con sujeción a los requisitos establecidos en el artículo 215.2 de la LCSP.



AJUNTAMENT DE MANISES



JOSE ALBINO DE LA OLIVA MARRADES SENTA TÉCNICO de Contratación y Patrimonilo GONTA 23/07/2024 - 150-200/07/2024 - 150-200/07/2024 - 150-200/07/2024 - 150-200/07/2024 - 150-200/07/2024 - 150-200/07/2024 - 150-200/07/2024 - 150-200/07/2024 - 150-200/07/2024 - 150-200/07/2024 - 150-200/07/2024 - 150-200/07/200/07/200/07/200/07/200/07/200/07/200/07/200/07/



En todo caso, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar (instalaciones eléctricas, infraestructuras hidráulicas, etc) y el nombre de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización

8.8 Previsión referente a la fijación de la penalidad diaria por demora.

Respecto a las penalidades por demora en la ejecución se establece la previsión por día de 3 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. A los correspondientes efectos, debe indicarse que existe proporcionalidad respecto al valor estimado del contrato, que se cifra en 2.076.152,73 euros, representando un 0,000144 % de la expresada suma.

8.9 Aplicación presupuestaria.

Pese a que el proyecto se encuentra estructurado en dos bloques o fases, esto se debe a que en un origen, la financiación de las obras iba a ser diferenciada por corresponder una parte de ellas al ámbito del PRI de Obradors, si bien, dado que tras la última sentencia que ha anulado el planeamiento de aplicación en esa zona, se ha considerado oportuno ejecutar y sufragar de forma conjunta el elemento de red primaria previsto en el Plan General, entendiendo que carece de sentido ejecutar de forma independiente cada tramo, ya que uno sin otro no tienen entidad funcional ni pueden ser puestos en servicio.

La aplicación presupuestaria del ejercicio del Presupuesto de 2024 donde imputar el gasto correspondiente a las obras de terminación de la urbanización de la Ronda Norte, es la siguiente:

Obra Terminación de la Urbanización de la Ronda Norte	
FASE 1 – DESDE POL. IND. "BARRANQUET" A C/HUERTOS	

	Aplicación esupuestaria	Descripción	Ejercicio	Importe IVA incluido
1	5310-60900	OBRAS TERMINACIÓN DE LA RONDA NORTE Proyecto: 2024.0000001	2024	1.666.548,70

FINANCIACIÓN PREVISTA		
	Financiación	Importe IVA incluido
FASE 1	Préstamo Caixa Popular Presupuesto 2024	750.000,00
	Remanente de tesorería para gastos generales	916.548,70
7	TOTAL FINANCIACIÓN	1.666.548,70



AJUNTAMENT DE MANISES



FIRMADO POR JOSE ALBINO DE LA OLIVA MARRADES Técnico de Contratación y Patrimonio 23/07/2024



Obra Terminación de la Urbanización de la Ronda Norte FASE 2 - ÁMBITO OBRADORS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Ejercicio	Importe IVA excluido
15310-60900	OBRAS TERMINACIÓN DE LA RONDA NORTE Proyecto: 2024.000001	2024	698.839,75

FINANCIACIÓN PREVISTA		
EACE 3	Financiación	Importe IVA excluido
FASE 2	Remanente de tesorería para gastos generales	698.839,75
7	TOTAL FINANCIACIÓN	698.839,75

Teniendo en cuenta que en la FASE 1 (desde Polígono Ind. "Barranquet" a C/ Huertos) el Ayuntamiento de Manises tiene la condición de consumidor final y, por tanto, es sujeto pasivo de IVA, el Presupuesto Base de Licitación total será de 1.666.548,70 euros, siendo el IVA (21%) de 289.235,72 euros. Sin embargo, en la FASE 2 (Ámbito Obradors), el Ayuntamiento tiene la consideración de empresario a efectos del Impuesto del Valor Añadido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA, el Presupuesto Base de Licitación sin IVA deber ser de 698.839,75 euros; y respecto al IVA, por importe de 146.756,35 se estará a lo dispuesto en el artículo 84.Uno.2.f) de la citada Ley, que establece la inversión del sujeto pasivo del impuesto.

8.10 Inicio de la ejecución de las obras. Disponibilidad de los terrenos.

Conforme a lo previsto en el artículo 236.2 de la LCSP "en la tramitación de los expedientes de contratación referentes a obras de infraestructuras hidráulicas, de transporte y de carreteras, se dispensará del requisito previo de disponibilidad de los terrenos, si bien no se podrá iniciar la ejecución de las obras en tanto no se haya formalizado la ocupación en virtud de la vigente Ley de Expropiación Forzosa"

Por consiguiente, el inicio de la ejecución de las obras por aplicación del artículo mencionado está supeditado a la condición de que se formalice previamente la ocupación de los terrenos. En este sentido, el Pleno del Ayuntamiento en virtud de Acuerdo de fecha 04/06/2024 efectuó la aprobación inicial del proyecto de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.



AJUNTAMENT DE MANISES